



ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION EXTRAORDINARIA N° 1442E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Extraordinaria N° 1442E, celebrada el 24 de octubre de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

1442E-01-081024 – Directrices de Ejecución referidas a la Agencia Fiscal establecida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal, relacionadas con la administración de parte de los excedentes estacionales en dólares de la Cuenta Única Fiscal.

1. Aceptar las Directrices de Ejecución impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante su Oficio N° 1089, de fecha 23 de octubre de 2008, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, adoptado en Sesión de Consejo de fecha 22 de febrero de 2007, la cual fuera encomendada mediante Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda (el "Decreto de Agencia"), de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 2007.

Las Directrices de Ejecución antes mencionadas se refieren a la administración de parte de los excedentes estacionales en dólares de la Cuenta Única Fiscal, y, a la retribución del Agente Fiscal en los términos señalados por las letras a) y b) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

2. Dejar constancia que la retribución para el Agente Fiscal se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° letras a) y b) del Decreto Supremo antes citado, y a lo dispuesto en las Directrices de Ejecución que se aceptan.
3. Facultar al Gerente de División Operaciones Financieras para establecer los procedimientos internos para reglamentar la ejecución de las funciones encomendadas al Banco Central de Chile en su carácter de Agente Fiscal, de conformidad con el Decreto de Agencia y a las Directrices de Ejecución aceptadas o que acepte el Banco, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile. En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco, en lo no reglamentado especialmente.

JUAN ESTEBAN LAVAL ZALDÍVAR
Ministro de Fe (S)

Santiago, 24 de octubre de 2008.